



**ID MEC: 4310464**

**Nº EXPEDIENTE:  
ABR\_I\_0868/2009**

## **INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS**

<b>Denominación del título</b>	Máster Universitario en Derecho: Estudios de la Unión Europea por la Universidad de A Coruña
<b>Rama de Conocimiento</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas
<b>Universidad solicitante</b>	Universidad de A Coruña
<b>Universidad/es participante/s</b>	Universidad de A Coruña
<b>Centro/s en los que se imparte</b>	• Facultad de Derecho

El Consejo de Universidades ha remitido a ACSUG la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios verificado de este título oficial. Dicha solicitud se presenta al amparo del artículo 28 del RD 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, y lo establecido en artículo 15 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado.

La evaluación de la MODIFICACIÓN del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de Conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado la MODIFICACIÓN de plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se emite un informe final de evaluación en términos Favorables, considerando que:

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación emite un **informe parcialmente favorable**.

Se **informan favorablemente** las siguientes modificaciones:

1º) Modificación de la memoria del título para adaptarse al RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el RD 861/2010, de 2 de julio.

2º) Apartado 4.3.: Previsión de planes de apoyo a los estudiantes, tanto los diseñados en el SIGC, como la aplicación del PAT de la Facultad de Derecho

3º) Previsión expresa de las actividades docentes, de las metodologías docentes y de los sistemas de evaluación en cada una de las materias

4º) Apartado 4.4.: Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos: Reconocimiento de 9 créditos por acreditación de experiencia laboral y profesional.

5º) Previsión de la aplicación del SIGC de la Facultad de Derecho.

6º) Supresión de los módulos, de manera que sólo existen materias obligatorias, optativas y Trabajo Fin de Máster. En particular, se diferencian dos materias obligatorias, habida cuenta de la naturaleza del Máster, Metodología de la investigación (3 ECTS) y Herramientas de la investigación (1 ECTS).

Por otro lado, **se informa desfavorablemente la solicitud de reconocimiento de 54 créditos del título propio “Máster en Estudios de la Unión Europea”** por no incluir en la memoria del título, tal y como establece el artículo 6.4. del RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, y lo establecido en los protocolos de evaluación de ACSUG, el diseño curricular completo relativo al título propio. En concreto, no se ha podido evaluar adecuadamente:

- La correspondencia entre los objetivos y/o competencias del título propio con los objetivos y/o competencias del título oficial al que quiere equipararse, dado que no se ha incluido dicha correspondencia.
  
- El plan de estudios, ya que no se ha aportado una comparativa entre las características básicas de la enseñanza extinguida y el nuevo título indicando las horas teóricas y/o prácticas, los contenidos y los criterios de calificación y obtención de la nota media del expediente utilizado en el título propio.

Los recursos humanos de los que dispuso la enseñanza a reconocer, ya que no se ha establecido la correspondencia entre el profesorado del título propio y el del título oficial.

Santiago de Compostela, a 03/05/2012

DIRECTOR DE ACSUG



José Eduardo López Pereira